



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre catorce de dos mil veintitrés

RADICADO: 0500131 05018 2014 00312 00
DEMANDANTE: LUZ INÉS URIBE ESCOBAR
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

Pese a lo anterior y teniendo en cuenta que el auto que liquida las costas procesales, se realizó antes de ser resuelto el recurso extraordinario de casación, esta agencia judicial facultada por el artículo 48 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, y según lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P, el cual estipula que *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...).”*

Lo anterior habilita al juez, a dejar sin valor ni efecto, las providencias ilegales, siempre y cuando no se trate de una sentencia, así lo dispuso la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, mediante pronunciamiento del 26 de febrero de 2008, Radicación No. 34053, al indicar:

«(...) Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión (...).»

Reiterado mediante sentencia STL2640-2015, en la que al respecto se dijo:

« (...) Los autos ilegales no atan al juez ni a las partes para continuar el yerro o edificar en el error decisiones posteriores y por consiguiente, por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, no se constituyen ley del proceso, ni hacen tránsito a cosa juzgada al

enmarcarse en una evidente o palmaria ilegalidad, sino que ello genere una cadena de errores judiciales cometidos con anterioridad (...)».

Efectuará control de legalidad con el fin de sanear las posibles irregularidades, esto es dejando sin efecto el auto que liquido las agencias en derecho que data del 12 de febrero de 2021, toda vez que se reitera para la fecha no se había resuelto el recurso de casación presentado por la parte demandante y en su lugar, se ordena realizar nuevamente la liquidación, así:

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante. en favor de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LAPROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

En letras: **cien mil pesos.**

En consecuencia, el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Cumplir lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: EJERCER un estricto control de legalidad, frente a la providencia del 12 de febrero de 2021, y en su lugar, se ordena realizar nuevamente la liquidación de costas, conforme a lo expuesto en la parte motiva así:

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante. en favor de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LAPROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

En letras: **cien mil pesos.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No. 191 de noviembre 15
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria